



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

ESTADON° 35

RADICACIÓN	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO
2019-00128	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESUS RAFAEL ORDOÑEZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	23 DE SEPTIEMBRE DE 2022
2019-00259	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GILMA DELGADO GÓMEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	23 DE SEPTIEMBRE DE 2022
2021-00104	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CINNDY ALEXANDRA GUAQUEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	23 DE SEPTIEMBRE DE 2022
2021-00115	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDEN RODRIGUEZ GALINDEZ Y OTRA	AUTO NIEGA SOLICITUD	23 DE SEPTIEMBRE DE 2022
2022-00157	ALIMENTOS	OFIL VICTORIA DIAZ PINTA	ARBHEY GAMBOA GAMBOA	AUTO SIN LUGAR NOTIFICACION PERSONAL	23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Para notificar a las partes, se fija el presente ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, hoy VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.). Se desfijará hoy mismo, a las CINCO DE LA TARDE (5:00 p.m.). Para constancia se firma.¹

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario

¹ Según Acuerdo CSJNAA22 – 0160 de 25 de febrero de 2022, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, por el cual se fijó el horario laboral oficial entre las 08:00 am a 12:00 m y de 01:00 pm a 05:00 pm.



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación de crédito durante los días 23 a 25 de agosto de 2022, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

Auto No: 1034
Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2019-00128
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JESUS RAFAEL ORDOÑEZ

San Lorenzo (N), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 26 SEPTIEMBRE DE 2022



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

NOTA SECRETARIAL. - San Lorenzo Nariño, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Doy cuenta de la constancia de la solicitud de aprobar liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario

**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO NARIÑO**

Auto No: 1037
Radicado: 526874089001 2021-00115
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: EDEN RODRIGUEZ GALINDEZ Y OTRA

San Lorenzo - Nariño, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y, de la revisión del expediente se establece que la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES, apoderada de la parte demandante, mediante memorial presentado el día 02 de agosto de 2022, solicita aprobar la liquidación del crédito radicada el día 14 de diciembre de 2021.

Sin embargo, de la revisión del plenario se observa que la liquidación del crédito referenciada fue aprobada mediante providencia calendada a 16 de febrero de 2022 y publicada en estados el día 17 de febrero del hogaño, razón por lo cual se denegará la solicitud impetrada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño,

RESUELVE:

DENEGAR la solicitud presentada por la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, por lo anteriormente expuesto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS,
HOY 26 SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM.

Secretario